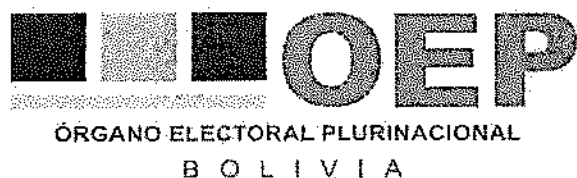


INF.FIS.UTF N° 055/2022

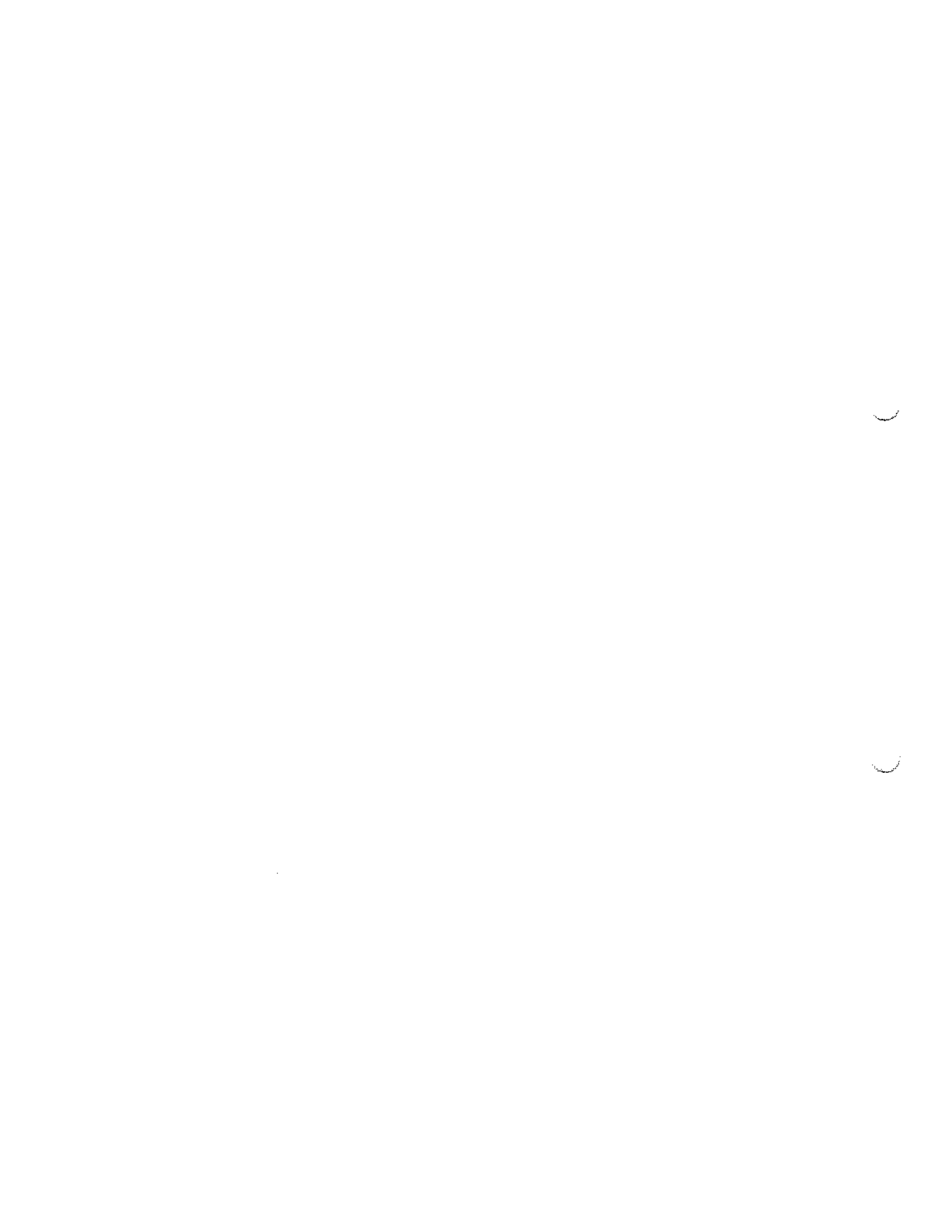


**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
UNIDAD TÉCNICA DE  
FISCALIZACIÓN**

INFORME COMPLEMENTARIO AL  
INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF.  
N° 324/2021 DE FISCALIZACIÓN DE  
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN  
2020 DE LA AGRUPACION  
CIUDADANA MUNICIPAL “VOLUNTAD  
CIUDADANA Y EQUIDAD SOCIAL” –  
SANTA CRUZ

(VOCES)

La Paz, 22 de febrero de 2022

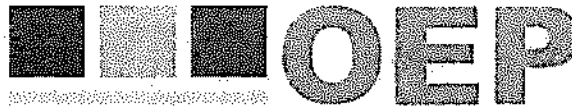


## INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la notificación y plazo para la presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la presentación de documentación de descargo.....	2
III.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LOS DESCARGOS.....	2
IV	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	2
a)	PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO GESTIÓN 2020 CON EJECUCIÓN MINIMA.....	2
b)	FALTA DE RESPALDO DEL EFECTIVO EN CAJA MONEDA NACIONAL.....	4
c)	OMISIÓN DE GASTOS ADMINISTRATIVOS EN EL ESTADO DE RESULTADOS.....	5
IV	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	7
VI	INFORME LEGAL.....	8

—

—



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 055/2022

## **I N F O R M E**

**A** : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
**PRESIDENTE**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**VIA** : Lic. Francisco Vargas Camacho  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**DE** : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez  
**JEFE**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas  
**AUDITOR FISCALIZADOR**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**REF. INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF N° 324/2021 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2020 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL "VOLUNTAD CIUDADANA Y EQUIDAD SOCIAL" (VOCES) - SANTA CRUZ.**

**FECHA:** La Paz, 22 de febrero de 2022

---

### **I ANTECEDENTES**

#### **Del informe Preliminar**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 1° de septiembre de 2018 "Ley de Organizaciones Políticas" y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 "Ley del Órgano Electoral Plurinacional" y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2021 e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N° 009/2021, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2020 de la agrupación ciudadana municipal "Voluntad Ciudadana y Equidad Social" (VOCES) - Santa Cruz, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 324/2021 de 24 de noviembre de 2021.

**De la notificación y plazo para la presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar**

De conformidad con el artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, la Unidad Técnica de Fiscalización notificó mediante formulario de **CITACIONES Y NOTIFICACIONES TSE – UTF N° 236 de 29 de noviembre de 2021** a Amalia Olmos Mejía, Delegada de la agrupación ciudadana municipal “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES) Santa Cruz con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 324/2021, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 24 de diciembre de 2021.

**II DESCARGOS PRESENTADOS****De la presentación de documentación de descargo**

La Unidad Técnica de Fiscalización en fecha 10 de enero de 2022, tomó conocimiento de la nota sin número de 27 de diciembre de 2021 firmada por Jorge Morales Encinas Presidente de la agrupación ciudadana municipal “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES) - Santa Cruz.

El descargo fue presentado por la agrupación ciudadana municipal “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES) - Santa Cruz el 06 de diciembre de 2021 en el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz y consiste en la nota sin número de 27 de diciembre de 2021, Referencia: *“RESPUESTA A INF.FIS.UTF. N° 324/2021 INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2020 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “VOCES” SANTA CRUZ”* en foja 1.

**III RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LOS DESCARGOS.**

A continuación se evaluarán los argumentos presentados como descargo por la organización política:

**IV OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS****a) PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO GESTIÓN 2020 CON EJECUCIÓN MINIMA**

En el inciso a) del punto III del Informe Preliminar INF.FIS. UTF. N° 324/2021 se mencionó que en la revisión de la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES) Santa Cruz, del total del Presupuesto programado para la Gestión 2020 de **Bs492.560,00**, se ha ejecutado únicamente **Bs13.975,00**, equivalentes al **2,84%**. Al respecto, se observa



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

que la agrupación ciudadana no ha presentado ninguna justificación y/o aclaración en relación a la ejecución mínima durante la Gestión 2020, ni las limitaciones para cumplirlos.

Lo anterior vulnera el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los siguientes artículos:

- **Artículo 64° (Programa Operativo Anual),**

- I. *Las agrupaciones ciudadanas deben elaborar de manera Anual, un detalle de actividades a ser ejecutadas por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse a desarrollarse en campaña electoral.*
- II. *A efectos de la fiscalización el "Detalle de Actividades" elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo anual (POA)".*

- **Artículo 66° (Presupuesto anual),**

- I. *El presupuesto anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.*
- II. *El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo, deberá establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades en el POA (detalle de actividades).*
- III. *Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por las agrupaciones ciudadanas municipales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género".*

➤ Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Voluntad Ciudadana y Equidad Social" (VOCES) - Santa Cruz, la presentación de las aclaraciones y/o justificación sobre la observación reportada por la Unidad Técnica de Fiscalización, además deberán considerar en la planificación de la Gestión 2022 la inclusión de actividades cuya realización pueda ser lograda sin la utilización de muchos recursos o con un mínimo aporte, considerando las limitaciones de la organización política que afectan a su cumplimiento.

**Respuesta de la agrupación ciudadana “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES) - Santa Cruz**

El presidente de la agrupación ciudadana con relación a la presente observación señala:

*“De acuerdo a las recomendaciones y en cumplimiento al artículo 114° del reglamento de fiscalización a organizaciones políticas aprobado mediante resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, se expresa que la mínima ejecución de presupuesto y recursos en la gestión 2020 se debió a la emergencia sanitaria que se presentó en el territorio nacional y a nivel mundial, en la gestión 2020 se tenía contemplada la percepción de los recursos y programación de gastos de acuerdo a un año electoral, al ser suspendidas las elecciones con la LEY EXCEPCIONAL DE PRORROGA DEL MANDATO CONSTITUCIONAL DE AUTORIDADES ELECTAS “Ley N° 1270”, de fecha 20 de enero de 2020, a su vez se suspendieron las actividades en el País, no llegando a la ejecución del POA 2020 programado por la Agrupación Ciudadana “VOCES”  
La Agrupación Ciudadana Voluntad y Equidad Social “VOCES”, expresa la ACEPTACIÓN”*

De acuerdo al comentario vertido por el Presidente de la agrupación ciudadana municipal “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES) – Santa Cruz y considerando que es evidente la emisión de la Ley N° 1270 que amplía el mandato de las autoridades electas, se justifica la baja ejecución del presupuesto de la Gestión 2020, por lo que se **levanta** la presente observación y será objeto de evaluación en la verificación de la documentación a ser presentada en las siguientes gestiones, tomando en cuenta que los ingresos y gastos deben programarse considerando las limitaciones de la organización política.

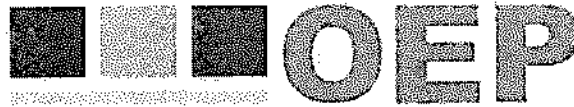
**b) FALTA DE RESPALDO DEL EFECTIVO EN CAJA MONEDA NACIONAL**

En el inciso b) del punto III del Informe Preliminar INF.FIS. UTF. N° 324/2021, se estableció que el importe de **Bs5.889,00** correspondiente al efectivo en Caja Moneda Nacional no se encuentra respaldado por un **arqueo** de caja al 31 de diciembre de 2020, que permita validar el saldo y conocer al responsable de su custodia.

Al respecto el **artículo 77° (Manejo de Caja)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

*“I. De no contar la agrupación ciudadana municipal con cuenta bancaria deberá establecer a la o el Responsable del manejo de caja, debiendo incorporar controles que garanticen el adecuado resguardo de los fondos de la organización política, como ser arqueo de fondos y otros definidos de acuerdo con su naturaleza, los que deberán ejecutarse de forma periódica y al 31 de diciembre de cada gestión.*





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

II. *Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán considerar la habilitación de una caja chica que deberá ser reglamentada para su utilización, determinando el monto de apertura, el límite máximo de desembolsos de los gastos y a la o el Responsable de su administración”.*

➤ Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES) - Santa Cruz, presentar la documentación observada o los justificativos que correspondan, los que deberán ser remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación. Asimismo, considerar a futuro la importancia de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

**Respuesta de la agrupación ciudadana “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES) Santa Cruz**

El Presidente de la agrupación ciudadana solamente ha emitido el comentario señalado en la respuesta del inciso a) del presente punto; por consiguiente con relación a la presente observación no ha emitido una justificación expresa ni se adjuntó documentación de descargo para respaldar el saldo en Caja por lo que se **mantiene** la observación.

Por consiguiente, se reitera a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES) - Santa Cruz, que en futuras presentaciones de información y/o documentación se respalde los saldos incluidos el de Caja según corresponda, en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

**c) OMISIÓN DE GASTOS ADMINISTRATIVOS EN EL ESTADO DE RESULTADOS**

En el inciso c) del punto III del Informe Preliminar INF.FIS. UTF. N° 324/2021, se mencionó que el Estado de Resultados de la organización política por el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2020 no reporta contablemente los gastos por servicios realizados en la referida gestión tales como:

**1. Consultorías por producto**, por los servicios profesionales para el registro contable y la elaboración de los estados financieros presentados correspondientes a la Gestión 2020 (periodo 1° de enero al 31 de diciembre de 2020).

**2. Materiales y Suministros:** no se reporta gastos por la compra de papel, tóner y otros utilizados para las actividades de la organización política.

Tampoco justifican y/o aclaran los procedimientos o los medios empleados para su cancelación, debiendo justificar el origen de los recursos que financiaron los gastos señalados.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señalan:

• **Artículo 47°. (Sistema de Contabilidad),**

*I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones con base en los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política los que son sujetos a fiscalización.*

*II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales llevarán una contabilidad centralizada en la sede donde tengan su domicilio legal. Podrán llevar contabilidades separadas en cada uno de los departamentos o municipios donde actúen y consolidarán los resultados antes de su presentación ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental. Se Prohíbe la ejecución de contabilidades paralelas”.*

• **Artículo 52° (Comprobantes del Registro de Transacciones),** *“Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egresos, traspaso y diarios y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política”.*

Asimismo, el principio de **Exposición** de las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas señala que: *“Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren”.*

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES) - Santa Cruz, efectuar las aclaraciones y justificaciones que correspondan con relación a la omisión de los gastos administrativos observados de manera detallada, con la presentación de la documentación pertinente y suficiente ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

BOLIVIA

**Respuesta de la agrupación ciudadana “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES) - Santa Cruz**

El presidente de la agrupación ciudadana solamente ha emitido el comentario señalado en la respuesta del inciso a) del presente punto; por consiguiente con relación a la presente observación no ha emitido una justificación expresa ni se adjuntó documentación de descargo para respaldar los gastos administrativos omitidos en el Estado de Resultados por lo que se **mantiene** la observación.

En consecuencia se reitera a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES) - Santa Cruz, considerar a futuro la presente observación con el fin de reportar y respaldar todos los gastos de la organización política la que debe presentarse de manera íntegra ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.

**IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN**

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación de descargo presentada por la agrupación ciudadana municipal “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES) - Santa Cruz, para levantar las observaciones identificadas con la documentación de descargo relacionada con la elaboración de los Estados Financieros de la Gestión 2020, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 324/2021 se establece que:

- C1** La organización política justificó la ejecución mínima del Programa Operativo Anual y Presupuesto Gestión 2020 por lo que se **levanta** la observación, como se expone en el inciso **a)** del punto **IV** del presente informe.
- C2** La organización política no respaldó el saldo del efectivo en caja moneda nacional, por lo que se **mantiene** la presente observación como se expone en el inciso **b)** del punto **IV** del presente informe.
- C3** La organización política no respaldó la omisión de gastos administrativos en el Estado de Resultados por lo que se **mantiene** la observación, como se expone en el inciso **c)** del punto **IV** del presente informe.
- R1** En consecuencia, se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES) - Santa Cruz, que a futuro aplique las recomendaciones contenidas en el presente informe con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar el adecuado manejo económico y financiero de la organización política.


Por lo tanto, se concluye que la agrupación ciudadana municipal “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES) - Santa Cruz en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33° (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS)

inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2020 que permitió **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.

## VI INFORME LEGAL

De conformidad con el artículo 116° (Informe Legal) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, el presente informe debe ser remitido a la Dirección Nacional Jurídica a objeto de su análisis y emisión del informe pertinente, para posteriormente elaborar el Informe Final de Fiscalización

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

  
Lta. Rosa María Ortega Vargas  
AUDITORA FISCALIZADORA  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
LAUB-1319

  
Lta. Vladimir C. Porajores Velásquez  
ACT. DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
LAUB - 6450

VVV/rqv  
c.c. Arch.  
c.c. carpeta ACM/VOCES/SCZ